



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Actualmente se encuentra en vigor en el municipio de Tinajo la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, publicada en el el BOP de Las Palmas, nº 17, de 5 de febrero del 2010. Como consecuencia del tiempo transcurrido desde su aprobación y teniendo en cuenta las modificaciones y alteraciones normativas, así como la necesidad de actualizar tanto las situaciones de emergencia social, las tipologías y clases de ayudas y la concesión de dichas ayudas en el municipio, se plantea la necesidad de una nueva regulación que de una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Es por ello que con esta nueva Ordenanza se pretende incorporar el nuevo marco normativo vigente de la Administración Pública.

Para dar respuesta a las situaciones de necesidad en condiciones de igualdad y calidad, se pretende actualizar la regulación de las Ayudas municipales destinadas a tal fin. Las Prestaciones Económicas recogidas en la presente Ordenanza, como instrumento dentro de la Intervención de los Servicios Sociales, son un elemento clave en el logro de una atención integral a la persona y/o unidad familiar, todo ello atendiendo a las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias recogidas en el artículo 21.3 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias. Mediante la presente Ordenanza, se pretende ampliar las Tipologías de Ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Tinajo, con el fin de prestar atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión, dando cobertura a sus necesidades. Así mismo se pretende ampliar las cuantías a conceder, con el fin de asegurar unas condiciones de vida dignas y una protección social y económica para las familias, contemplando además aquellos aspectos que durante la vigencia de la actual Ordenanza hayan presentado dificultades y se hayan puesto de manifiesto durante su aplicación.

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2). Así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1) y a velar para que las y los españoles sean iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14). Asimismo, establece en su artículo 39 que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra e) establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)”.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece como competencia de los municipios los Servicios Sociales de atención primaria, y entre sus funciones se encuentran las de “la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social”, así como “la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Según se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación contenidos en su art. 129, dando cumplimiento a sus principios de:

- Principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, pues está basada en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

- Principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

- Principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es definir y regular los criterios y el procedimiento de concesión de las prestaciones económicas destinadas a la mejora de la calidad de vida, la inclusión social, la atención a las situación de urgencia o la cobertura de las necesidades sociales básicas que permitan un nivel de vida digno de las personas y familias, más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.

Artículo 2. Definición y clases

1.- Son Prestaciones Económicas Municipales de naturaleza económica y subvencional, no periódicas destinadas a la ciudadanía del municipio de Tinajo cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de necesidad y exclusión social.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, son complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema público que pudieran corresponder. Tienen, asimismo, un carácter finalista e inembargable, destinándose únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

2.- Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

a Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente a la persona beneficiaria o a su representante legal.

b Indirectas: cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 3. Personas Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de las Prestaciones Económicas para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Tinajo previstas en el artículo 4, aquellas personas mayores de 18 años o emancipadas legalmente, que carezcan de medios económicos suficientes y que además reúnan el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Tinajo, con los siguientes supuestos:

1 Con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2 Las mujeres víctimas de violencia de género, que acrediten su condición, quedarán también exentas del requisito mínimo de empadronamiento. La condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica se podrá





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

acreditar mediante informe de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro específico, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

3 Quedarán exentos de cumplir con el requisito de tiempo de empadronamiento aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.

b No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos netos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentación de la solicitud:

Límite de ingresos mensual según número de miembros de la unidad familiar:

- 1 miembro IPREM x 1,20
- 2 miembros IPREM x 1,70
- 3 miembros IPREM x 2,10
- 4 miembros IPREM x 2,40
- 5 miembros IPREM x 2,60
- 6 miembros IPREM x 2,80
- 7 miembros IPREM x 3,00
- Más de 7 miembros 3 veces el IPREM más 0,20 veces por cada miembro que exceda de siete.

Cuando se trate de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriores al parto.

En partos de más nacidos se podrá superar el resultado de la operación citada en función de la situación de necesidad sin llegar a superar el 400% del I.P.R.E.M.

A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan en el artículo 7.

En casos excepcionales, quedarán exentos de cumplir con este requisito aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.

c Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/la trabajador/a social municipal.

1 En las presentes bases se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, las personas con las que conviva, unidas por matrimonio o situación análoga, parejas de hecho registradas o no, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado en línea recta (*Línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre. Línea recta ascendente por afinidad: suegro, suegra. Línea recta descendente por consanguinidad: hijo, hija. Línea recta descendente por afinidad: yerno, nuera*) y hasta segundo grado en línea colateral (hermanos/as y cuñados/as), o por adopción, tutela o acogimiento familiar.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

2 No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en estas bases, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en dicho apartado, quienes tengan a su cargo hijos menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

Para la tipología de ayudas individuales recogidas en el artículo 4,2.b, con carácter excepcional, la unidad familiar será la compuesta por la persona solicitante y por quien conviva unida por matrimonio o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal.

3.- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento del importe del gasto si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

4.- No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 4 de las presentes bases, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sea propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas, exceptuando la vivienda habitual y propiedades en proceso de embargo. En casos excepcionales, quedarán exentos de cumplir con este requisito aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.

5.- Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. En los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por la especiales circunstancias de emergencia social y/o de necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

Artículo 4. Catálogo de prestaciones.

En función del tipo de necesidad expresada por la persona demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajador/a social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

1 DE CARÁCTER BÁSICO

Son prestaciones destinadas a atender demandas, carencias y/o necesidades básicas que inciden en la subsistencia de la persona solicitante y de su unidad familiar y/o de convivencia.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Los conceptos a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

- a Gastos de alimentación, vestimenta, higiene y aseo personal.
- b Gastos de suministro: eléctrico, agua y/o gas.
- c Gastos de alojamiento: Gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, que impidan el desahucio y/o los cortes de suministros básicos, así como que faciliten el acceso a la vivienda en casos de carencia. En particular, se contempla el pago de recibos de alquiler, hipoteca, recibos de comunidad.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser tramitada para el acceso y/o cambio de vivienda habitual, mediante la correspondiente justificación de la situación de dicha necesidad, debiendo aportar declaración jurada.

Para poder tener acceso a esta tipología de ayuda, la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar o de convivencia deberá ser titular del contrato de alquiler o de la escritura de la hipoteca de la vivienda.

d) Alojamiento Temporal: Cuando por causas de fuerza mayor no sea posible la permanencia de la unidad de convivencia en su domicilio habitual. En particular, gastos de alojamiento en pensiones o similares o en centros residenciales específicos. Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes y de forma excepcional e irrepetible, prorrogarse por un mes más.

2 DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO:

Son prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona o su familia, pueda alterar la estabilidad socioeconómica de la misma.

Los conceptos a cubrir en esta modalidad de prestación son:

a Habitabilidad de la vivienda:

1 Prestación destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual de las personas con diversidad funcional, personas en situación de dependencia, mediante reforma y adaptación que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario. En casos excepcionales , quedarán exentos de cumplir con este requisito aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.

2 Para cubrir estos gastos se deberá contar con la autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar la adaptación, en el supuesto que fuera una vivienda de alquiler. En el supuesto de que la prestación vaya dirigida a personas con diversidad funcional, ésta deberá tener el certificado de grado de discapacidad actualizado; excluyéndose este apartado cuando se valore por parte del/la Trabajador/a Social la urgencia y necesidad.

3 Prestación para el pago de equipamiento del hogar: Gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico, electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

y pintura; siempre que se valore por parte del/la Trabajador/a Social la urgencia y necesidad y que la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y resulten de importancia para su vida.

Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cuatro años, excepto con Informe de valoración por el/la Trabajadora Social de nuevas necesidades de mobiliario.

4 Prestación orientada a cubrir la conservación de las condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda, tales como tratamientos para la desratización, desinfección, desinsectación y limpiezas de desbloqueo.

Para poder tener acceso a esta tipología de ayuda, la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar o de convivencia deberá ser titular del contrato de alquiler o escritura de la hipoteca de la vivienda.

b En materia de salud y bienestar:

Estas ayudas se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y que se justifique con informe de salud su necesidad y urgencia; contribuyendo sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de la persona solicitante y/o a su integración social.

1 Ayudas para la adquisición de Prótesis y Órtesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas:

- 1.1 Adquisición de gafas graduadas.
- 1.2 Prótesis y tratamientos dentales.
- 1.3 Adquisición y/o renovación de prótesis auditiva.
- 1.4 Otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente, complementarias a las concedidas por otras Administraciones.

2 Ayudas Técnicas.

El sector de la población al que se dirigen estas ayudas son: personas en situación de dependencia o personas con diversidad funcional o menores con problemas graves de salud y que se justifique con informe de salud su necesidad.

Tales ayudas técnicas son: cama articulada, colchón antiescaras, grúa eléctrica, sillas de ruedas, sillas salvaescaleras, silla ducha, etc; todo conforme a precio de mercado, idóneo a la necesidad bajo prescripción facultativa. En casos excepcionales, quedarán exentos de cumplir con este requisito aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.

Ayudas para adaptación de vehículos para personas con diversidad funcional y/o personas en situación de dependencia.

3 Tratamientos psicoterapéuticos, logopedia, recuperación médico-funcional, etc.; complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación y/o otros organismos.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

4 Adquisición o deuda de tratamientos

farmacéuticos. c) En materia de Educación:

1 Material escolar y vestimenta para aquellos/as menores que se encuentren escolarizados/as en centros educativos públicos, no cubiertos por otros Organismos y/o Organizaciones.

2 Ayudas para acceder a procesos formativos, siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social.

3 Ayudas destinadas a cubrir comedor, podrán ser solicitadas cuando el centro escolar acredite mediante documento que la cuota de comedor no puede ser subvencionada y siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social. El importe máximo se establecerá en función del coste de la plaza.

4 Ayudas para Escuela Infantil, Guardería o Ludoteca (hasta 3 años) siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social.

5 Ayudas para apoyo escolar: Se podrán tramitar cuando el centro escolar mediante informe facultativo acredite el desfase curricular del menor, así como los problemas de adaptación que le generan. No se podrá solicitar cuando existan otras entidades que subvencionen el 100% de la prestación, salvo que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social. Una vez recibida la prestación se deberá acreditar la asistencia y aprovechamiento de la misma.

6 Actividades extraescolares y otras que se valoren a través del Informe de/la Trabajador/a Social, no cubiertos por otras Instituciones.

Estas prestaciones pueden ser solicitadas siempre y cuando no exista absentismo escolar.

d Movilidad:

1 Bonos de transporte urbano o interurbano: Se tramitará para los siguientes conceptos:

Asistencia a cursos de formación, u otra acción que requiera de una asistencia continuada.

Los bonos serán de uso exclusivo para la persona solicitante.

2 Traslados

Traslados de personas que deseen regresar a su país de origen, o a otro lugar donde tenga red de apoyo o propuesta de trabajo. En el caso de retorno no tendrá derecho al acceso de prestaciones sociales municipales por un periodo mínimo de dos años; salvo que se valoren a través del Informe de/la Trabajador/a Social.

3 Gastos de desplazamiento (billetes, alojamiento y manutención) fuera de la isla por causas de necesidad o en casos de tratamientos sanitarios en aquellos casos que sean valorados como urgentes.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

e Prestación para gastos de defunción:

Se podrá gestionar en situaciones excepcionales y siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social una ayuda para el sepelio, cuando la persona no cuente con seguro de decesos y carezca de recursos económicos y/o red de apoyo familiar que pudieran colaborar económicamente con los gastos,

3 PRESTACIONES DE PROMOCIÓN ORIENTADAS A ATENDER NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

Se entienden por tales prestaciones las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención social debidamente formalizados, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social de la persona solicitante y/o su familia, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores.

4 CUALQUIER OTRO GASTO NO PREVISTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES U OTRAS CAUSAS QUE, SEGÚN VALORACIÓN DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL SEA DE NECESIDAD, PERO QUE ATENDIENDO A LA URGENCIA, GRAVEDAD, O NECESIDAD DE LA SITUACIÓN O POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL O HUMANITARIOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS PERMITA SU OTORGAMIENTO.

Artículo 5. Financiación y cuantía de las ayudas.

- 1 Las líneas de ayudas previstas en la presente ordenanza específica, tendrán cobertura económico-financiera con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación Local para cada ejercicio presupuestario. Podrá ser ampliable con la incorporación de los créditos anuales de otras administraciones u organismos que se concedan con finalidad similar hasta el total de lo que por resolución de los mismos se otorguen al Ayuntamiento de Tinajo. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la disponibilidad existente en las correspondientes partidas presupuestarias.
- 2 Los importes máximos para los distintos conceptos de ayuda a conceder en función de su finalidad, serán las que se detallan en el Anexo II de Cuantías Máximas. En casos excepcionales, se podrán ampliar los importes máximos para cada ayuda cuando se valore por parte del/la Trabajador/a Social.
- 3 Las cuantías máximas por unidad familiar y por diferentes conceptos, no podrán superar la cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) anual. En casos excepcionales, se podrán ampliar la cuantía máxima anual por unidad familiar, siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Artículo 6. Recursos económicos imputables.

Se consideran recursos económicos imputables todo ingreso por cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial procedente de pensiones, subsidios, pensión compensatoria, depósitos bancarios, rentas e ingresos netos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 7. Recursos económicos no imputables.

Se consideran recursos no imputables:

- 1 La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.
- 2 Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- 3 Las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador.
- 4 Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 5 Las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte.

Artículo 8. Conceptos no subvencionables mediante las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

En ningún caso se considerarán subvencionables en los términos previstos en esta Ordenanza:

- 1 Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- 2 Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- 3 Créditos personales.

Artículo 9.- Deducciones.

Se deducirán de los ingresos los gastos de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual hasta un límite mensual de 500€.

Artículo 10: Documentación

- 1 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos referenciados en el Anexo I.
- 2 Los Servicios Sociales podrán verificar de forma telemática, mediante diligencia, la información según se establece en el artículo anterior. El resultado de dicha verificación formará parte de la documentación del expediente. En el supuesto de que la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar o convivencial indiquen de manera expresa su no consentimiento a la consulta telemática de la información, ésta deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de dicha información.
- 3 En situaciones de extrema y urgente necesidad establecida para la Prestación de Emergencia Social se prevé la posibilidad de prescindir de la presentación previa de la documentación, previo informe motivado del/la Trabajador/a Social municipal;





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

sin perjuicio de que con posterioridad se pudiera recabar la documentación que proceda. En todo caso, se exigirá al menos, la documentación acreditativa de la identificación de la persona solicitante y/o unidad de convivencia y la situación económica de los mismos.

Artículo 11. Derechos y Obligaciones

1 Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

1.a Acceder a las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y los ciudadanos del municipio.

1.b Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, a través del Plan de intervención social en los casos en los que se haya estipulado.

1.c Percibir la prestación que se le reconozca.

1.d Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.

1.e Tener asignada una persona titulada en Trabajo Social como profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales.

1.f Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.

1.g Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.

1.h Disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.

1.i Interponer, en caso de no estar conforme con la resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.

2 Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

2.a Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el artículo 3º.

2.b Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

2.c Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

2.d Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

2.e Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.f Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

2.g Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

2.h Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento (ej. Referencias de los vínculos familiares del solicitante tales como números de teléfono).

2.i Manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad familiar.

2.j A participar, suscribir y cumplir en su caso, con los compromisos establecidos en el Plan de intervención social si lo hubiera.

2.k En el supuesto de la concesión de prestación de carácter básico que contenga el concepto de alimentación, la persona solicitante tendrá la obligación de asistir a las charlas que se organicen en esta materia.

2.l Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación y de desarrollar el proceso de intervención.

2.m Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal como requisito imprescindible para la Tramitación de la prestación económica.

2.n Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis y seguimiento como en la de justificación de la prestación que puede incluir visitas domiciliarias y/o comparecencias a petición de la Administración.

2.o Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.

2.p No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.

2.q Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.

2.r Reintegrar la prestación cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten en las presentes bases.

CAPITULO II : PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Inicio.

r.1 El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona interesada o persona representante de la misma, mediante la presentación de la solicitud a través de las oficinas de Registro Municipal, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo u otros medios telemáticos dirigida al departamento de Servicios Sociales, según modelo de Instancia General.

r.2 El modelo de solicitud estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo, en las oficinas de Registro Municipal y en los Servicios Sociales del municipio.

r.3 No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, unidad de convivencia o persona beneficiaria, mientras otra anterior esté pendiente de resolución y justificación. En casos excepcionales, debidamente motivados quedarán exentos de cumplir este requisito aquellas personas destinatarias que así se valore por parte del/la Trabajador/a Social.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

r.4 La solicitud acompañada de los documentos preceptivos establecidos en el Anexo I se presentará en el Registro Municipal o a través de Administración electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

r.5 Los Servicios Sociales, conforme a lo establecido en la Disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, salvo oposición expresa de la persona representante de la unidad familiar o convivencial u otras personas que componen la misma, podrán realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o convivencial, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

r.6 De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Artículo 13. Plazo

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Las ayudas podrán solicitarse mientras se encuentren en vigor la presente ordenanza, cuyo periodo de vigencia se prolongará hasta resolución expresa del órgano competente que las suspenda o derogue, o cuando sean sustituidas por una nueva norma reguladora.

Artículo 14. Instrucción.

La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tíñajo.

1 Las solicitudes serán tramitadas por orden de entrada en el Registro Municipal, salvo que por la persona titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo, cuando, previa valoración técnica, se dictamine que existen razones de aplicación de interés público, se podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, según se establece en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2 Los Servicios Sociales Municipales recibirán las solicitudes una vez presentadas en el Registro Municipal, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador/a Social previo cotejo y, en su caso, requerimientos de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como la realización de las consultas telemáticas pertinentes por parte del personal asignado para ello.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

3 Se comprobará que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

4 Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera y conforme a lo establecido en el artículo

68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se le entenderá por desistida de su solicitud, archivándose el expediente sin más trámite.

5 El/la Trabajador/a Social realizará las entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias para la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un Plan de Intervención cuando se considere por parte del/la Trabajador/a Social, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan.

6 En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

7 Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social por parte de los/las trabajadores/as sociales. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, y deberá ir acompañado del informe propuesta favorable, estableciendo la cuantía de la misma, o denegatorio. Dicho informe propuesta contendrá exclusivamente los datos imprescindibles para dictar resolución, omitiendo aquellos que por imperativo legal son objeto de protección.

8 Dado lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 26 del Código Deontológico de la profesión de los Diplomados en Trabajo Social, el Informe Social no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento de Tíñajo distinto de la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que en su lugar se cumplimentará el Informe Propuesta de la ayuda solicitada firmado por el/la Trabajador/ra Social.

Artículo 15. Criterios de concesión

En la valoración realizada por los/las Trabajadores/as Sociales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1 Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- 2 Problemática social.
- 3 El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- 4 Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- 5 El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

6 El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.

7 Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.

8 Haber transcurrido un periodo de tiempo mínimo de tres meses desde la última ayuda económica concedida. En caso excepcional, se valorará por parte del/la Trabajador/a Social correspondiente la urgencia del caso, suprimiendo los plazos establecidos.

9 La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual, según queda reflejado en el artículo 5.1, sobre financiación y cuantías.

Artículo 16. Resolución:

1 Compete el/la alcalde/alcaldesa, el dictado de la resolución del procedimiento, salvo delegación expresa de este en el/la concejal/concejala delegada del área de servicios sociales.

Una vez tramitadas y valoradas las ayudas solicitadas, se procederá a dictar resolución por parte de la Alcaldía, como órgano competente, pudiendo delegar de manera expresa en la Concejalía del Área de Servicios Sociales.

2 La concesión de la prestación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3 El plazo para resolver será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4 Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prestación o prestaciones solicitadas, conforme a lo dispuesto al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 La Resolución de concesión deberá contener al menos:

a Identificación de la persona perceptora representante de la unidad familiar o convivencial: Nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como el número de expediente.

b Modalidad de Prestación Económica de los Servicios Sociales solicitada.

c Necesidades a cubrir y conceptos a sufragar.

d Importe a conceder.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- e Duración de la prestación.
 - f Forma de pago.
 - g Forma y plazo de justificación.
 - h Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.
- 6 Las resoluciones de denegación deberá contener al menos:
- a Identificación de la persona solicitante representante de la unidad familiar o convivencial: Nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como el número de expediente.
 - b Modalidad de Prestación Económica de los Servicios Sociales solicitada.
 - c Causas que motivan la denegación.
 - d Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

Artículo 17. Notificación.

La resolución adoptada será notificada, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las prestaciones.

d.1 Contra la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

1.a Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.b Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

d.2 En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 19. Abono

1.-Una vez dictada resolución por el órgano competente aprobando el pago, se efectuará el abono de las ayudas, bien de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la presente ordenanza.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones.

2.-El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución.

3.-Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie o a través de servicios gestionados por el propio Ayuntamiento, siempre que se valore la necesidad y urgencia con Informe del/la Trabajador/a Social, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

4.-Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda. Con carácter excepcional y de manera debidamente motivada, se podrá abonar la ayuda de forma posterior al gasto realizado.

5.-El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y la gestión de los pagos se realice a través de pagadurías específicas, podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.

6.-La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación; procedimiento extraordinario de "caja fija", a través de habilitaciones de caja, del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

7.-Se dispensa a la Tesorería Municipal, de la obligación de compensación de oficio en estos supuestos, dado su carácter de urgente necesidad social y la precariedad económica de los beneficiarios de las expresadas ayudas.

Artículo 20. Justificación.

1.-Con carácter general, en orden a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias de éstas estarán obligadas a aportar a este Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

En el caso de Ayudas que determinen un número de mensualidades por las que se concede la ayuda, el plazo para presentar la justificación comenzará el día 1 del mes siguiente a cada mensualidad establecida.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

En el caso de Ayudas para prótesis se establece un plazo de justificación de seis meses, contados a partir de la percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, por la naturaleza de la necesidad a cubrir.

2.- Con carácter general el plazo para presentar la justificación será de tres meses contado a partir del día siguiente de la percepción de la prestación por parte de la persona beneficiaria, salvo que el procedimiento de abono de la ayuda haya sido gestionado a través de habilitación de caja fija, en cuyo caso el plazo de justificación se reducirá a 15 días naturales.

3.- Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación.

4.- La no justificación de la ayuda otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada tal y como se recoge en el artículo 21.2 de la presente ordenanza y será motivo de denegación de futuras solicitudes de ayuda, salvo que concurra el supuesto de hecho establece en la disposición adicional primera de esta ordenanza

5.- Con carácter excepcional, ante situaciones que han de quedar suficientemente motivadas en el expediente mediante informe del/la Trabajador/a Social, no se le requerirá la justificación del gasto por lo medios establecidos con carácter general, sino mediante cualquier otro medio admisible en derecho. El uso excepcional de medios de justificación deberá determinarse con anterioridad a la concesión salvo supuestos, igualmente excepcionales, de causas sobrevenidas.

6.- A los efectos de control de la concurrencia de la ayuda municipal con otras ayudas otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, situaciones, actividades o circunstancias, los documentos originales acreditativos del gasto se deberán validar mediante sistema de estampillado que haga constar que dicho gasto ha sido aplicado a la ayuda correspondiente, indicando en el mismo el importe concedido cuando éste no coincida con el total del justificante.

Artículo 21. Suspensión y Reintegro

1.-Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a Defunción del beneficiario.
- b Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.
- d Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e Renuncia voluntaria del beneficiario.
- f Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
- e Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.
- f Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 22. Causas de inadmisión.

- 1. Que la solicitud presentada sea para cubrir gastos no subvencionables establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Causas de denegación.

Serán causa de denegación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales las siguientes:

- 1 El incumplimiento de uno o varios requisitos establecidos en el artículo 15.
- 2 Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a Que la prestación solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - b Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 3 Que en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra prestación por incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en su concesión.
- 4 Que en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud o durante la tramitación de la prestación haya rechazado de forma injustificada una oferta de empleo y/o de formación.
- 5 Serán denegadas aquellas solicitudes que se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las prestaciones, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

6 Cuando en el año en curso la unidad familiar o de convivencia haya sido perceptora de la cuantía máxima establecida para el conjunto de prestaciones, teniendo en cuenta en lo recogido en el artículo 5.3. de la presente ordenanza.

7 Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.

8 Que en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud le hayan sido concedidas prestaciones económicas de Servicios Sociales y no habiendo sido justificadas en tiempo y forma haya existido un expediente de reintegro y éste no se haya hecho efectivo.

9 No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

10 Que la situación alegada por el/la solicitante se venga produciendo de forma continuada y/o no existan visos de cambio.

11 Que no se participe o sea considerado insuficiente el grado de participación en las actividades que integran los planes de inserción, o actuaciones similares cuando se hayan establecido.

Artículo 24. Causas de extinción.

Serán causas de extinción de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales las siguientes:

1 Fallecimiento de la persona perceptora cuando sea una unidad familiar unipersonal.

2 Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de intervención social, si lo hubiera.

3 No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidas que procedan.

4 Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

5 Incumplimiento sobrevenido de los requisitos u obligaciones establecidas.

6 Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.

7 La renuncia expresa de la unidad familiar o unidad de convivencia beneficiaria a través de la persona titular de la prestación.

8 Traslado de la residencia a un municipio distinto a Tinajo.

Disposición adicional primera. Por razones de interés social, humanitario o por razones de reconocido interés público, podrán otorgarse ayudas previstas en las presentes bases, en las que se carezca de algunos de los requisitos exigidos, incluida la no justificación de ayuda anterior otorgada o su justificación incorrecta,





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

o cualquier otro requisito o circunstancia establecida en la presente ordenanza, debiendo constar informe del/la trabajador/a social de los servicios sociales en el que se acrediten las circunstancias excepcionales que concurran en su concesión.

Disposición adicional segunda. Acuerdos de colaboración.

- 1.- Se podrán establecer acuerdos de colaboración con empresas y entidades de todo tipo, que puedan facilitar a los/las perceptores de ayudas sociales el suministro de los bienes o servicios a los que se destinan las mismas, tras el correspondiente procedimiento.
- 2.- La finalidad de estos acuerdos es facilitar a los los/las perceptores la cobertura de la necesidad que se pretende atender con las ayudas otorgadas; reducir los tiempos de respuesta en la resolución de problemas; garantizar del destino final de las ayudas y mejorar el control de gasto público.
- 3.- Las empresas y entidades con las que se establezcan estos acuerdos de colaboración, asumirán la figura de “endosatarios” en el marco de una gestión de ayudas en su modalidad de abono indirecto. No les será de aplicación la figura de “entidades colaboradoras” a la que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto no actúan en nombre y por cuenta de la administración. Así mismo, tampoco les será de aplicación la figura de “contratista”, en tanto que no se trata de la adquisición de bienes por parte de la administración para su posterior entrega a los beneficiarios como ayudas en especie.
- 4.- Corresponderá al órgano municipal legalmente competente, aprobar la suscripción de estos acuerdos de colaboración y los contenidos concretos en cada caso.

Disposición adicional tercera. Revisión de cuantías.

- 1.- Las cuantías máximas establecidas en el Anexo II, se podrán actualizar por decreto de la Alcaldía-Presidencia, a fin de adecuar las mismas a la evolución de valores del mercado, finalidad y eficiencia de las ayudas u otras razones que lo aconsejen, debiendo darse cuenta de dicho decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, transcribirse las nuevas cuantías actualizadas en la ordenanza y publicarse íntegramente la misma con las cuantías actualizadas en el BOP y en la página web de este ayuntamiento.
- 2.- Las cuantías máximas establecidas en el Anexo II, se podrán modificar por decreto de Alcaldía-Presidencia, con las subvenciones o aportaciones económicas que pueda recibir el Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

La persona solicitante deberá autorizar mediante el documento pertinente el intercambio de datos personales con otras instituciones con el objetivo de prestar una atención integral y coordinada.

Disposición adicional quinta Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás disposiciones al caso y concordantes.

Disposiciones transitorias.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza les resultarán de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la "Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social", aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el BOP de Las Palmas, nº 17, de 5 de febrero del 2010.

Disposición final única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y transcurrido quince días a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOP de Las Palmas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXOS

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ANEXO II: CUANTÍAS MÁXIMAS

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: OBLIGACIONES.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO VI: ALTA /MODIFICACIÓN DE DATOS A TERCEROS.

ANEXO VII: CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN OTRAS ADMINISTRACIONES.

ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTOS DE DERIVACIÓN E INTERVENCIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O ADMINISTRACIONES.

ANEXO IX: AUTORIZACIÓN DE COBRO





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

ANEXO I : DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original.

- Solicitud conforme a Instancia General del Ayuntamiento, suscrita por el/la persona interesado/a o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.
- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del/la persona solicitante y, en su caso, de quien actúa en representación.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Libro de Familia, en su caso.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y contrato laboral.
 - Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
 - Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
 - En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado o documento de comienzo del proceso de solicitud de petición de manutención alimenticia o separación.
- Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque cada miembro de la unidad familiar.
- Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante y/o endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.
- Dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- Prescripción médica emitida por facultativo profesional del Servicio Canario de Salud, en los casos de prestaciones de prótesis u órtesis, así como en su caso, medición correspondiente por profesional competente.
- Declaración de responsabilidad según anexo III.
- Consentimiento para consultar datos de carácter personal en otras administraciones.
- Autorización para la cesión de datos personales a efectos de derivación e intervención con otras organizaciones y/o administraciones.
- Obligaciones de las personas solicitantes Anexo IV.
- Extracto bancario de los últimos tres meses de las cuentas principales del solicitante y demás miembros e la unida familiar.
- Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por parte del/la Trabajador/a Social.
- Autorización para acceder a la plataforma de datos y verificar los datos aportados por la persona solicitante y la unidad familiar de convivencia y/o familiar.
- Las personas interesadas no tendrán que acompañar los documentos e informaciones descritas anteriormente, cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder del Departamento de Servicios Sociales.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO II. CUANTÍAS MÁXIMAS

1) PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES BÁSICAS

1.1 Alimentación, higiene y aseo personal.

Unidad convivencia	1 mes
1 miembro	200€
2 miembros	250€
3 miembros	300€
4 miembros	350€
5 miembros	400€
6 miembros	450€
7 miembros o más	500€

Se otorgará por un periodo máximo de 3 meses por resolución.

1.2 Vestimenta

Unidad convivencia	1 mes
1 miembro	100€
2 miembros	150€
3 miembros	200€
4 miembros	250€
5 miembros	300€
6 miembros	350€
7 miembros o más	400€

En el supuesto de que una o varias personas de la unidad de convivencia necesite una dieta especial por intolerancia alimentaria (mediante prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud), se tomará como referencia en el límite de la cuantía máxima a percibir para este tipo de gasto el correspondiente al nº de personas de la unidad más 1.

En concepto de alimentación también se podrá incluir la cobertura del coste de la alimentación de unidades familiares a través de establecimientos de hostelería cuando ésta carezca de vivienda o aún teniéndola, exista una situación de extrema necesidad y no puede hacer uso de la misma, u otra situación que se valore la idoneidad de la prestación.

En las unidades familiares con menores de dos años, se tomará como referencia en la cuantía a percibir el correspondiente al nº de personas de la unidad más 1.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

1.3 Suministros

Suministros	Importe máximo a conceder por resolución
Eléctrico, agua y gas.	500€

1.4 Alojamiento

Tipo de gasto	Importe máximo a conceder por resolución
Alquiler	600€
Hipoteca	600€
Alojamiento temporal	500€

2. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

2.1.-Habitabilidad de la vivienda.

Tipo de Gasto	Importe máximo a conceder por resolución
Adaptación funcional y/o rehabilitación de la vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas	1.500€
Conservación de las condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda	1.500€
Mobiliario básico	500€
Electrodomésticos básicos	500€
Menaje del Hogar y ropa de hogar	300€
Pintura	300€

2.2.-Salud y Bienestar

Tipo de Gasto	Importe máximo a conceder por resolución
Adquisición de gafas graduadas	500€
Prótesis y tratamientos dentales.	1.000€
Adquisición y/o renovación de prótesis auditiva	1.500€
Otras prótesis u órtesis	1.000€
Tratamientos psicoterapéuticos, logopedia recuperación médico-funcional, etc.	1.300€
Tratamientos farmacéuticos	300€
Ayudas Técnicas (camas articuladas, colchón antiescaras, grúa eléctrica, silla de ducha...)	1.500€





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Adaptación y/o adquisición de vehículos para personas con diversidad funcional	1.500€
Adquisición o reparación de silla de ruedas eléctrica	1.500€
Silla de ruedas	400€

2.3 Educación

<u>Tipo de Gasto</u>	<u>Importe máximo a conceder por resolución</u>
Libros y material escolar por persona	250€
Uniformidad escolar por persona	200€
Ayudas para acceder a procesos formativos por persona	250€
Ayudas para comedor	<u>El importe máximo se establecerá en función del coste de la plaza</u>
Escuelas infantiles, guardería o ludoteca por menor	200€ mensuales, máximo tres mensualidades.
Ayudas para apoyo escolar por menor	70€ mensuales, máximo tres mensualidades

2.4 Movilidad

<u>Tipo de gasto</u>	<u>Importe máximo a conceder por resolución</u>
Bonos de transporte urbano e interurbano	100€
Gastos de desplazamiento no subvencionados	500€

2.5 Traslados

<u>Tipo de gasto</u>	<u>Importe máximo a conceder por resolución</u>
Traslados por razones de salud, laborales o regreso a lugar de origen o con red de apoyo.	1.500€

2.6. Gastos de defunción

<u>Tipo de gasto</u>	<u>Importe máximo a conceder por resolución</u>
Sepelio	1.500€





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mi, D/Dña:

Comparece:

D./Dña. _____,

con DNI/NIE nº _____, residente en el municipio de Tinajo y presente, al objeto de solicitar **Ayuda de Emergencia Social en el Ayuntamiento de Tinajo**, formaliza la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**,

DECLARA:

1 No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2 No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3 No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4 No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa que regule estas materias.

5 Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

6 Declaro que es cierto el contenido de este documento, me responsabilizo de la veracidad de los documentos que acompañan esta solicitud y confirmo mi voluntad de firmarlo.

7 Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos de la persona solicitante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Y para que conste se firma la presente,

En Tinajo, a _____ de _____ de 202 .

(FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE)

Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notaría pública.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO IV: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

D. /Dña. _____,
con DNI./NIE. nº _____, residente en el municipio de Tinajo ,
quedo informado/a de las siguientes obligaciones :

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el artículo 3º.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.-
- Manifestar documentalmente el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad familiar.
- A participar, suscribir y cumplir, en su caso, con los compromisos establecidos en el Plan de intervención social si lo hubiera.
- Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación y de desarrollar el proceso de intervención.
- Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal como requisito imprescindible para la tramitación de la prestación económica.
- Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento como en la de justificación de la prestación que puede incluir visitas domiciliarias y/o comparecencias a petición de la Administración.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.
- No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.
- Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
- Reintegrar la prestación cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

En Tinajo a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA

D. /Dña. _____,
con DNI./NIE. nº _____, residente en el municipio de Tinajo ,

DECLARO BAJO PROMESA O JURAMENTO :

- **MI UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÁ FORMADA POR :**
-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	PARENTESCO	SITUACIÓN LABORAL

- **GASTOS DE ALQUILER Y/O HIPOTECA:**

- **LOS INGRESOS ECONÓMICOS TOTALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ASCIENDEN A :**

- **EN EL SUPUESTO DE QUE SE CAREZCA DE INGRESOS ECONÓMICOS, DECLARAR MEDIOS DE SUBSISTENCIA:**

- **OTROS ASPECTOS A DECLARAR:**

Y para que así conste y a los efectos de solicitar ayuda económica en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tinajo de Lanzarote.

En Tinajo, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO VI: ALTA / MODIFICACIÓN A TERCEROS

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

NIF DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

BIC ENTIDAD:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO POSTAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Código Cuenta Cliente (IBAN):

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
------	---------	----------	------	------------------

Certifica de conformidad por la entidad financiera

(Fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Tinajo.

Fdo:

En calidad de:

DNI:

A este documento deberá adjuntarse:

- Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en su caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

ANEXO VII: CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN OTRAS ADMINISTRACIONES

La persona abajo firmante **AUTORIZA AL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO** a recabar los datos personales necesarios para la tramitación del procedimiento de **AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**, para verificar los datos consignados con los que obren en poder de las Administraciones Públicas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, y a obtener de las mismas cuanto información se precise para el reconocimiento de las prestaciones económicas y servicios a los que puedan tener acceso, eximiendo de la necesidad de aportarlos, de acuerdo a lo recogido en la normativa de protección de datos (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018) y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones(Ley 39/2015, Art 28).

ORGANISMO EMISOR	SERVICIO
Agencia Española de Administración Tributaria.	Nivel de renta.
Dirección General de Catastro.	Consulta de datos catastrales: certificación de titularidad y consulta de bienes inmuebles.
Tesorería General de la Seguridad Social.	Fecha de alta y vida laboral.
Instituto Nacional de la Seguridad Social.	Consulta de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
Ayuntamiento.	Empadronamiento y Convivencia.
Comunidad Autónoma de Canarias.	Certificado de discapacidad, Renta Canaria de Ciudadanía, Dependencia,
SEPE.	Prestaciones, inscripción demandante de empleo.
	Otros:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI o NIE: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____

La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican la cesión y para los que se solicitan los datos, sin que puedan utilizarse en perjuicio del interesado/a o afectado/a en ningún otro caso, ni cedidos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos.

En Tinajo, a _____ de _____ de _____

Firma:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD - Reglamento UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2018).

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TINAJO DE LANZAROTE.

FINALIDADES: Gestiones derivadas de los servicios del Departamento de Servicios Sociales.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento de las personas interesadas (Artículo 6.1,a del RGPD), Consentimiento del titular de la patria potestad o tutela del menor (Artículo 7.2 LOPDGDD), El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos (Artículo 6.1,e del RGPD), Cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación aplicable al Ayuntamiento de Tinajo (Artículo 6.1,c del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para las gestiones derivadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tinajo.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron solicitados y para determinar posibles responsabilidades vinculadas a las obligaciones legales aplicables.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección: <https://tinajo.sedelectronica.es> o enviando un correo electrónico a CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:

pcabrera@tinajo.es





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTOS DE DERIVACIÓN E INTERVENCIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O ADMINISTRACIONES.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al personal técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tinajo, a la cesión de datos de carácter personal necesarios para la derivación y/o intervención a otras Organizaciones y/o Administraciones a efectos de mejorar mi situación socio-económica, formativa, laboral, salud ...etc.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
DNI,NIE, PASAPORTE:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO/ PROVINCIA :	
TLFNO:	

La información solicitada será utilizada únicamente para los fines que justifica la cesión y para lo que se solicitan los datos, sin que pueda utilizarse en perjuicio del interesado/a en ningún otro caso, ni cedido a terceros, salvo en los casos expresamente previstos.

En Tinajo, a ____ de _____ de _____

Firma:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD - Reglamento UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TINAJO DE LANZAROTE.

FINALIDADES: Gestiones derivadas de los servicios del Departamento de Servicios Sociales.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento de las personas interesadas (Artículo 6.1,a del RGPD), Consentimiento del titular de la patria potestad o tutela del menor (Artículo 7.2 LOPDGDD), El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos (Artículo 6.1,e del RGPD), Cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación aplicable al Ayuntamiento de Tinajo

(Artículo 6.1,c del RGPD). En caso de no obtener el consentimiento





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD), podrá ser de aplicación el artículo 6.1,c y del RGPD, siempre que sea debidamente justificado.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Otras Organizaciones y/o Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para las gestiones derivadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tíñajo.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron solicitados y para determinar posibles responsabilidades vinculadas a las obligaciones legales aplicables.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección:

<https://tinajo.sedelectronica.es> o enviando un correo electrónico a CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: pcabrera@tinajo.es





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

ANEXO IX: AUTORIZACIÓN DE COBRO

(SI EL PERCEPTOR FUERA DISTINTO DE LA PERSONA SOLICITANTE)

D/Dña: _____
_____ con DNI/NIE : _____, autorizo a la Tesorería Municipal para que, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Tíñajo me conceda la ayuda de emergencia social que he solicitado para _____ – Su importe le sea abonado íntegramente a _____ con DNI/NIE/CIF: _____, con domicilio en la C/ _____, mediante su ingreso en cuenta corriente.

En Tíñajo , a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

